JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ordinario Laboral de Única Instancia**
Demandante:	**Maria Isabel Espinosa Rios**
Demandado:	**Empresa Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S**
Radicación:	**63-001-41-05-001-2017-00500-00**

Armenia, Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el presente asunto, se surtió la notificación al liquidador de la entidad demandada a través de correo electrónico, el cual cuenta con la constancia de entrega, cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en auto proferido el 23 de febrero de la presente anualidad.

En consecuencia, se precisa designar auxiliar de la justicia para que represente a la parte demandada EMPRESA SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S en liquidacion todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T.S.S., y los artículos 48 y 108 del C.G.P. Por secretaria se realizará el emplazamiento de la entidad en los términos dispuestos en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 "*únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito*"

En consecuencia, dando aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 48 del C.G.P. se designa como *curador ad litem* a **MAURICIO GUERRERO VELEZ, ANDREA CAROLINA AMARILES PEREZ y DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO.**

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse, con este se surtirá la notificación del auto que admite la demanda y asistirá en el transcurso del proceso a las personas emplazadas. Finalmente se advierte que el desempeño de este cargo es gratuito. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
12 DE MAYO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c8fbf09e7bbc432c5320a4d0776d7b0625e25af8ab2669a205fd91891fd9200
Documento generado en 11/05/2022 11:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica